

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 409 - 2010 - CE - PJ

Lima, 13 de diciembre de 2010

### VISTOS:

Los Oficios N° 213, 215 y 216-2010-P-CED-CSJCU-PJ, cursados por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y el Informe N° 219-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia del Cusco mediante Resolución Administrativa N° 025-2010-CED-CSJCU-PJ, solicita a este Órgano de Gobierno la creación de un Juzgado de Paz Letrado en Echarate y la ampliación de la competencia territorial del Juzgado Mixto de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco;

**Segundo:** Que el volumen promedio de ingresos de procesos a los Juzgados de Paz Letrados de Santa Ana (Quillabamba), al cual acude la población del Distrito de Echarate, proyecta para el año 2010 un incremento de 25% respecto al año anterior;

**Tercero:** Además es menester señalar que desde el 01 de diciembre del año en curso entró en vigencia la Nueva Ley Procesal del Trabajo en el Distrito Judicial del Cusco, razón por la cual es indispensable la creación de un Juzgado de Paz Letrado en el Distrito de Echarate, ya que este órgano jurisdiccional se encargará de tramitar los procesos laborales conforme a la cuantía y de esa manera no sean conocidos por los Juzgados de Paz Letrados de Quillabamba, por la distancia existente;

**Cuarto:** Que, asimismo, encontrándose vigente desde el 01 de octubre de 2009 el Nuevo Código Procesal Penal en el mencionada Distrito Judicial, la carga procesal en la jurisdicción de Echarate se ha incrementado; por lo que en aras de brindar oportuno y eficaz servicio de administración justicia es pertinente crear el órgano jurisdiccional petitionado;



## *Consejo Ejecutivo del Poder Judicial*

//Pag. 02, Res. Adm. N° 409-2010-CE-PJ

**Quinto:** Que, el Juzgado de Paz Letrado de Echarate conocerá también los procesos que le corresponden por ley, incluida la nueva Ley Procesal del Trabajo y en adición a sus funciones los procesos penales como Juzgado de la Investigación Preparatoria, con competencia únicamente en el referido distrito;

**Sexto:** Que, la creación del órgano jurisdiccional solicitado implicaría en el aspecto de costos contar con personal, además de bienes y servicios y bienes de capital; el mismo que aproximadamente ascendería S/. 342, 179 nuevos soles;

**Sétimo:** Al respecto, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2010, contiene provisiones financieras para la creación de órganos jurisdiccionales de descarga procesal, con lo cual podría atenderse la petición formulada;

**Octavo:** Que, mediante Resolución Administrativa N° 188-2009-CE-PJ, de fecha 25 de junio de 2009, se creó en el Distrito Judicial del Cusco el Juzgado Mixto de Echarate, Provincia de La Convención, con competencia en dicho distrito; encargándosele además las funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria;

**Noveno:** Que asimismo por Resolución Administrativa N° 058-2010-CE-PJ del 04 de febrero de año en curso, se dispuso entre otros aspectos, la creación del Juzgado de Paz de Quellouno, Provincia de La Convención; con competencia además en el Distrito de Ocobamba, de la referida provincia;

**Décimo:** Que, con la creación del Juzgado de Paz Letrado de Echarate, se hace necesario que éste funciones como Juzgado de la Investigación Preparatoria en el mencionado distrito; y se encargue al Juzgado Mixto el conocimiento de procesos como Juzgado Penal Unipersonal de Echarate y de los Distritos de Quellouno y Ocobamba; además de los otros procesos que se remita al Juzgado de Paz Letrado de Quellouno;

**Undécimo:** Que, evaluado el informe contenido en el expediente administrativo se evidencia mejores condiciones de acceso para la población



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, Res. Adm. N° 409-2010-CE-PJ

de los Distritos de Quellouno y Ocobamba, en cuanto a distancia y tiempo de desplazamiento al Distrito de Echarate en relación con la ciudad de Quillabamba, capital de la Provincia de La Convención;

**Duodécimo:** Que, el Informe N° 219-2010-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial concluye en la factibilidad de atender el pedido formulado por razones de carga procesal y mejores condiciones de acceso al servicio de justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, ~~en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial~~, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco, por el plazo de seis meses; con competencia territorial en el referido distrito. El mencionado órgano jurisdiccional en adición de sus funciones se desempeñará como Juzgado de la Investigación Preparatoria.

La carga procesal de los Juzgados de Paz Letrados de Santa Ana correspondiente al Distrito de Echarate que no se encuentren en ejecución, serán remitidos al Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Echarate; el cual podrá recibir nuevos expedientes.

**Artículo Segundo.-** Incorporar jurisdiccionalmente los Distritos de Quellouno y Ocobamba a la competencia territorial del Juzgado Mixto de Echarate; Provincia de La Convención, Departamento y Distrito Judicial del Cusco; el mismo que en adición de sus funciones se desempeñará como Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en dichos distritos. Modificándose la Resolución Administrativa N° 188-2009-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2009, en lo que corresponde a la competencia del Juzgado Mixto de Quillabamba, de la referida provincia.

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 04, Res. Adm. N° 409-2010-CE-PJ

**Artículo Tercero.-** Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cusco a adoptar las medidas pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Transcribábase la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Corte Superior de Justicia del Cusco y a la Gerencia General de Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase**



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE